

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003082-2023-00103 00

En consideración a los actos de notificación incorporados al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener por descorrido el escrito de la contestación de la demanda presentada por la demandada.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas tanto en el libelo introductor, como al momento de descorrer el escrito de la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas al contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, no hay más pruebas que decretar.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 443 ib.

QUINTO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Tener por terminado el poder otorgado EDUARDO TALERO., como consecuencia de la renuncia presentada a su poderdante.

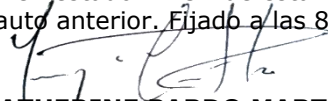
OCTAVO: No tener en cuenta los actos de notificación allegados por la parte demandante, ya que no guardan relación con este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de enero de 2024
Por anotación en estado N° **07** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d9c34bace422354b55279d513d71ac1dca86ed2db73a31e6daa1727acdcea0**

Documento generado en 23/01/2024 12:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>